



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2022/MDSB

San Bartolo, 03 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO



VISTO:

El Informe N° 445-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 474-2022-SG/MDSB de Secretaría General, el Memorandum N° 229-2022-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 123-2022-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 209-2022-SGDAC-SG/MDSB de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, en mención a los efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. Asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que, el artículo 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N° 29664, indica que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene por objeto desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema. Asimismo, en el numeral 39.1 del artículo 39° del nombrado reglamento indica que los Planes específicos por proceso, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2022/MDSB

ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC "Prevención de Siniestros por incendios de archivos", en el numeral 5.1 refiere que, los archivos de las entidades públicas deberán elaborar un Plan de Prevención de Siniestros en Archivos, debidamente aprobado por la autoridad competente, con conocimiento del Archivo General de la Nación.

Que, mediante el Informe N° 123-2022-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, dado el cumplimiento de las recomendaciones, emite opinión favorable para la remisión del Plan de Prevención de Siniestros de Archivos de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, mediante el Informe N° 445-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para el Plan de Prevención de Siniestros de Archivos de la Municipalidad Distrital de San Bartolo 2022, propuesto por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20) y artículo 43°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS DE ARCHIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - 2022, en cumplimiento del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, "Prevención de Siniestros por incendios de archivos", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

